

Constancia secretarial:

Al despacho de la señora Juez llega el presente proceso informándole que se las entidades bancarias, Bancolombia y Banco de Occidente, no atenderán la orden de la medida en atención a que no llevaba la firma del funcionario competente. Por otro lado, la parte demandante solicita que se le indique que respuesta han dado los bancos de acuerdo con la medida cautelar decretada. Provea.

Yerly Daniela Chaves Ángel

Secretaria

RAD. 47.001.31.53.001.2019.00193.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Demandante: Clara Inés Ochoa de Beiz

Demandado: Grupo Logístico Red S.A.S.

En atención a la respuesta emitida por los bancos Bancolombia y Banco de Occidente, se hace necesario que se rehagan por secretaria los oficios relativos a las medidas cautelares decretadas por auto del 12 de marzo de 2020, a fin de que los mismo se envíen con firma electrónica o con la constancia de ella.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento de la parte demandante el presente proveído, y las contestaciones que hayan efectuado las demás entidades bancarias en el presente asunto.

Notifiquese y Cúmplase.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Monica Gracias Coronado'.

MONICA GRACIAS CORONADO

Juez